

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS (PCAE) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA SOCIEDAD ZARAGOZA CULTURAL SAU", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (Ref. 07/2016)**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades culturales gestionadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., siempre y cuando las mismas no sean ejecutadas por la sociedad mediante recursos propios o municipales.

Y ello conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente.

En el caso en que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. participe en la coproducción de actividades con empresas particulares, el adjudicatario mantendrá las mismas condiciones recogidas en su oferta.

A los efectos de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es: 983900003 otros servicios.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 13.1.f) de los Estatutos Sociales.

### **3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-**

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de licitación, se realizará a través de la página web: [www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/sociedades](http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/sociedades) **(a través del enlace "Zaragoza Cultural")**.

### **4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-**

El **presupuesto máximo estimado** asciende a la cantidad de 550.528,00 euros (IVA excluido); al que adicionando el 21% de IVA (115.610,88 €), supone un presupuesto total de 666.138,88 euros (IVA incluido), atendida la **duración inicial del contrato de dos años**.

El presupuesto anual asciende a 275.264,00 euros (IVA excluido), al que adicionando el 21% de I.V.A. (57.805,44 €), supone un presupuesto de 333.069,44 euros (IVA incluido).

El importe real a abonar al adjudicatario por los servicios objeto del contrato será única y exclusivamente el que corresponda a los servicios real y efectivamente prestados, conforme a los precios unitarios recogidos en su oferta, entendiéndose, por tanto, que el presupuesto estimado, que se indica, es el máximo destinado a cubrir los servicios que se presten.

Los precios unitarios previstos para las distintas categorías de personal incluidas en el objeto del contrato, así como el número de horas estimadas en cómputo anual, conforme a lo establecido en las Prescripciones Técnicas de este contrato son los siguientes:

| CATEGORIAS PREVIAS EN PRESCRIPCIONES TÉCNICAS   | UNIDADES ESTIMADAS ANUALES | €/ UNIDAD (IVA excluido) | PRECIO TOTAL ANUAL (IVA excluido) | PONDERACION |
|---|----------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|
| 1-MONTAJE, DESMONTAJE, CARGA Y DESCARGA, SEGUIMIENTO MANTENIMIENTO CLICKER TAQUILLEROS/AS CONSIGNA CAMERINOS CATERING AZAFATOS/AS | 15.825 horas               | 13,22 €/hora             | 209.206,5 €                       | 78%         |
| 2-CARRETEROS/AS   | 350 horas                  | 14,46 €/hora             | 5.061,00 €                        | 3%          |
| 3-CLIMBER   | 200 horas                  | 14,46 €/hora             | 2.892,00 €                        | 1%          |
| 4-SCAFFOLDER  | 200 horas                  | 16,52 €/hora             | 3.304,00 €                        | 1%          |
| 5-RIGGER  | 150 horas                  | 37,19 €/hora             | 5.578,50€                         | 1%          |
| 6-RUNNER  | 25 días                    | 268,60 €/día             | 6.715,00 €                        | 2%          |
| 7-JEFE/A EQUIPO   | 1000 horas                 | 16,52 €/hora             | 16.520,00 €                       | 7%          |
| 8-COORDINADOR/A REGIDOR/A   | 500 horas                  | 19,83 €/hora             | 9.915,00 €                        | 2%          |
| 9-CONTROL DE ACCESOS CON ACREDITACION PROFESIONAL   | 300 horas                  | 15,28 €/hora             | 4.584,00 €                        | 3%          |
| 10-MONTAJE ESCENARIO HASTA 140M <sup>2</sup> COMPLETO   | 3 montajes                 | 1.240 €/montaje          | 3.720,00 €                        | 1%          |
| 11-MONTAJE ESCENARIO DESDE 140M <sup>2</sup> A MAXIMO COMPLETO  | 4 montajes                 | 1.942 €/montaje          | 7.768,00 €                        | 1%          |
| <b>SUMA TOTAL ANUAL</b>   |                            |                          | <b>275.264,00 €</b>               | 100,00%     |

Este precio se entiende en cualquier horario y día, incluyéndose en el mismo cualquier tipo de plus de nocturnidad o festivo. Asimismo, en la categoría "Runner" se entenderá incluido el vehículo y combustible necesario para desplazamientos en el término municipal de Zaragoza y alrededores necesarios para la realización del servicio. En caso de salidas a otras ciudades o localidades, la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. abonará las autopistas y combustible consumido con la presentación de los tickets justificativos.

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 88 TRLCSP, asciende a la cantidad de 880.844,80 euros, que no coincide con el presupuesto de licitación al haberse tenido en

cuenta la prórroga anual del contrato prevista en estas Bases, así como la posibilidad de modificación del contrato por un importe máximo del 20% del precio del contrato.

Consta en el expediente documento que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A. para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato en el ejercicio 2017.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por la empresa que resulte adjudicataria, debiendo indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos de licitación.

## **5.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO POR INCREMENTO O DISMINUCIÓN DEL OBJETO**

Durante el periodo de vigencia del contrato podrá modificarse, previa aprobación por el órgano de contratación, por las siguientes causas:

- Incremento de la programación de actuaciones o actividades que implique un aumento del número de unidades a contratar.
- Celebración de conciertos o actividades extraordinarias que por su categoría artística supongan un coste de organización y producción superior al de los ordinarios de la programación.

Deberán motivarse adecuadamente las circunstancias y condiciones que hagan necesaria tal modificación, siendo el porcentaje máximo admitido el 20% sobre el precio del contrato referido a la duración inicial de dos años.

Dentro de estos límites el contratista ha de asumir las modificaciones que pudieran existir sin dar derecho a indemnización alguna.

## **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de dos años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo anual más a realizar por mutuo acuerdo expreso de las partes.

En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## 7.- REVISIÓN DE PRECIOS

No hay revisión del precio del contrato.

## 8.- CUANTÍA DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El Adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto a la Sociedad Zaragoza Cultural S.AU., como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- .- Responsabilidad Civil de Explotación.
- .- Responsabilidad Civil Patronal.
- .- Responsabilidad Productos/Post-trabajos

El límite de indemnización, deberán ser como mínimo de 400.000 (El sublímite por víctima en la Responsabilidad Civil Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros)

Así mismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- .- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y estén sujetos a la Ley de uso de Circulación de Vehículos de Motor.
- .- El Adjudicatario y las empresas subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- .- Cualquier otro seguro que pueda ser exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo de la vigencia del contrato.

## 9.- GARANTÍAS.-

No se exige garantía provisional.

El adjudicatario deberá constituir garantía por un 5% del importe del contrato, una vez adjudicado el contrato y con anterioridad a su formalización, cuando sea requerido para ello.

## 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.-

La documentación deberá presentarse en tres sobres (nº 1, 2 y 3) conforme a los requisitos y contenido especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con las siguientes especificidades:

Se presentarán los SOBRES CERRADOS que a continuación se especifican, con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en el exterior de todos y cada uno de los sobres de forma legible la siguiente información obligatoria:

Nº de referencia del contrato: 07/2016

Objeto del contrato: "Servicios Auxiliares para las actividades a realizar por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU"

Nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que suscribe la proposición y el carácter con que lo hace: (es decir si actúa en representación de otro, o en nombre propio).

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, un Índice en el que se exprese su contenido, ordenado numéricamente.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser modificada bajo ningún pretexto.

### **Sobre nº 1.- Documentación administrativa:**

La documentación a incluir en este Sobre nº 1 viene señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniéndose en cuenta las siguientes especificaciones:

### **Medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.b), 74, 75 y 78 del TRLCSP la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional del licitado se acreditarán en el modo que se establece a continuación.

#### **A) Solvencia económica y financiera:**

Para acreditar la solvencia económica y financiera se aportarán los siguientes datos y documentos:

Cifra de negocios de los últimos tres años, siendo el importe anual del año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años igual o superior a 412.896,00 euros, considerando una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **B) Solvencia técnica:**

La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante la aportación de todos y cada uno de los siguientes datos y documentos:

Relación de los principales servicios o trabajos, de características similares al objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. El importe ejecutado durante el año de mayor ejecución de estos cinco años en estos servicios será igual o superior a 192.684,80 € (IVA excluido).

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos realizados y los que constituyen el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 11.4.b) in fine del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, y además en el presente caso, deberá también aportar las titulaciones y currículum vitae, de los equipos humanos que vayan a llevar a cabo la prestación de Servicio en el caso de resultar adjudicatarios en el número mínimo que para cada una de las siguientes categorías se indica:

- 4 Taquilleros/as
- 6 Rigger
- 8 Jefes/as de equipo
- 2 Coordinadores/as
- 2 Regidores/as

Toda la documentación incluida en este sobre, deberá adjuntarse igualmente en formato digital (archivo PDF) en un soporte incluido en el mismo sobre.

**Sobre nº 2.- Propuesta sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor:**

Este sobre incluirá los siguientes documentos para su valoración:

**1. Propuesta Técnica de desarrollo del servicio,** con descripción del desarrollo global del mismo, detalle concreto de la organización y prestación del servicio, método de trabajo, horarios, organización y distribución del personal, plan detallado de las actuaciones y medios propuestos por el licitador que asegure el control y sustitución del personal a prestar ante cualquier contingencia, y adecuación del trabajo a las necesidades del servicio objeto de este contrato, así como los medios y elementos con los que cuenta el licitador para responder a situaciones excepcionales y de emergencia que pudieran hacer necesario incrementar, puntualmente, la capacidad del servicio.

Igualmente deberán detallarse el plan y metodología del control de calidad del servicio, y cualquier aspecto que el licitador considere de interés.

La Propuesta Técnica deberá especificar todas y cada una de las obligaciones y requisitos que desde un punto de vista técnico se establecen en las Prescripciones Técnicas, detallando pormenorizadamente la forma en que se llevarán a cabo dichas obligaciones y requisitos.

**2. Mejoras:** Para el caso de que los licitadores oferten las mejoras que a continuación se indican, se incluirán en este sobre nº 2. Deberán estar valoradas económicamente y serán siempre sin coste económico para la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

Las mejoras consideradas de utilidad serán las siguientes:

- Plan de formación de la empresa en materias relacionadas con el objeto del contrato, cuyo objetivo es garantizar el acceso a la formación de los empleados como motor de cambio y medio para la mejora y actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, ofreciendo a las personas que integran su organización un aprendizaje basado en los conceptos de calidad y de mejora continua.
- Dotación de grupos estables de trabajo, para evitar la rotación de personal y la falta de experiencia.
- Empleo de nuevas tecnologías durante la actividad.

**En ningún caso deberán incluirse en este Sobre, documentos propios del Sobre número 3, so pena de exclusión del procedimiento.**

Quedarán excluidos del procedimiento de licitación aquellos licitadores que presenten documentación en el sobre 2 de la que pueda deducirse, directa o indirectamente, aspectos a valorar en el sobre 3.

Toda la documentación incluida en este sobre, deberá adjuntarse igualmente en formato digital (archivo PDF) en un soporte incluido en el mismo sobre.

### **Sobre nº 3.- Documentación a incluir evaluable con criterios de valoración sujetos a fórmulas**

En el presente procedimiento deberá incluirse en este Sobre número 3:

- La oferta económica

Los licitadores deberán presentar una sola oferta económica mejorando a la baja los precios unitarios indicados en la cláusula cuarta de este Pliego para cada una de las categorías, según modelo de oferta económica que figura como Anexo I también de este Pliego.

Aquel licitador que oferte un importe que supere el precio hora establecido por categoría será excluido del procedimiento.

## **11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-**

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que, sobre un máximo de 100 puntos, serán aplicados a las ofertas presentadas:

**Oferta económica.** Hasta un máximo **55 puntos**

**Propuesta Técnica de desarrollo del servicio.** Hasta un máximo de **30 puntos,**

**Mejoras.** Hasta un máximo de **15 puntos.**

De los 100 puntos totales se distribuirán un máximo de 45 puntos mediante criterios evaluables mediante juicio de valor y los 55 puntos restantes se asignarán mediante criterios de valoración evaluables de manera automática mediante fórmulas.

Las puntuaciones se asignarán conforme a los parámetros y condiciones siguientes:

### **15.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS. (CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2)**

#### **15.1.1.- Propuesta Técnica de desarrollo del servicio, Hasta un máximo de **30 puntos.****

Se valorará la claridad en la exposición así como las propuestas de desarrollo global del servicio a prestar, la logística y calidad, con atención a la descripción detallada, pormenorizada y concreta de la organización y prestación del servicio objeto del contrato, así como el método de trabajo, horarios, organización y distribución de personal, plan detallado de las actuaciones y medios propuestos que aseguren el control y sustitución del personal ante cualquier contingencia que pudiera surgir, adecuación del trabajo a las necesidades del servicio objeto de este contrato, así como los medios y elementos con los que cuenta el licitador para responder a situaciones

excepcionales y de emergencia que pudieran hacer necesario incrementar, puntualmente la capacidad del servicio.

Igualmente se valorarán las propuestas realizadas en relación con el plan y metodología del control de calidad del servicio, así como cuantas cuestiones se refieran a las obligaciones y requisitos técnicos contenidos en las Prescripciones Técnicas.

### 15.1.2.- Mejoras

- Mejora nº 1: Plan de formación continua para los trabajadores. Se valorará el compromiso de impartir cursos de formación específica en la materia objeto de este contrato: Hasta un máximo de 5 puntos.
- Mejora nº 2: Dotación de grupos estables de trabajo, para evitar la rotación de personal y la falta de experiencia. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Mejora nº 3: Empleo de nuevas tecnologías durante la actividad. Hasta un máximo de 5 puntos.

### 15.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. HASTA UN MÁXIMO DE 55 PUNTOS. (CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3)

#### 15.2.1.- Oferta económica: Hasta un máximo de 55 puntos.

La oferta presentada por cada licitador será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima (55 puntos), calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_n = 55 \times \frac{(\text{Oferta}_{\min})}{(\text{Oferta}_i)} \times \text{Ponderación \% n}$$

Donde:

$P_n$  es la puntuación obtenida en la categoría de personal n.

$\text{Oferta}_{\min}$  : Oferta más reducida en cada categoría.

$\text{Oferta}_i$  : Oferta del licitador que se valora en dicha categoría.

El siguiente cuadro detalla la forma de calcular las puntuaciones de cada tipo de categoría de personal:

| CATEGORIAS DE PERSONAL PREVISTAS EN PRESCRIPCIONES TÉCNICAS   | PRECIO OFERTADO POR CADA LICITADOR | PONDERACION | FÓRMULA APLICABLE                                   |
|---|------------------------------------|-------------|---|
| 1<br>MONTAJE, DESMONTAJE,<br>CARGA Y DESCARGA,<br>SEGUIMIENTO<br>MANTENIMIENTO<br>CLICKER<br>TAQUILLEROS/AS<br>CONSIGNA<br>CAMERINOS<br>CATERING<br>AZAFATOS/AS | Of.                                | 78%         | $P1 = 55 \times \frac{Of_{min}}{Of_i} \times 0,78$  |
| 2.CARRETIILLEROS/AS   | Of.                                | 3,00%       | $P2 = 55 \times \frac{Of_{min}}{Of_i} \times 0,03$  |
| 3.CLIMBER   | Of.                                | 1,00%       | $P3 = 55 \times \frac{Of_{min}}{Of_i} \times 0,01$  |
| 4.SCAFFOLDER  | Of.                                | 1,00%       | $P4 = 55 \times \frac{Of_{min}}{Of_i} \times 0,01$  |
| 5.RIGGER  | Of.                                | 1,00%       | $P5 = 55 \times \frac{Of_{min}}{Of_i} \times 0,01$  |
| 6.RUNNER  | Of.                                | 2%          | $P6 = 55 \times \frac{Of_{min}}{Of_i} \times 0,02$  |
| 7.JEFE/A EQUIPO   | Of.                                | 7%          | $P7 = 55 \times \frac{Of_{min}}{Of_i} \times 0,07$  |
| 8.COORDINADOR/A<br>REGIDOR/A  | Of.                                | 2%          | $P8 = 55 \times \frac{Of_{min}}{Of_i} \times 0,02$  |
| 9.CONTROL DE ACCESOS CON<br>ACREDITACION PROFESIONAL  | Of.                                | 3%          | $P9 = 55 \times \frac{Of_{min}}{Of_i} \times 0,03$  |
| 10.MONTAJE ESCENARIO<br>HASTA 140M <sup>2</sup> COMPLETO  | Of.                                | 1%          | $P10 = 55 \times \frac{Of_{min}}{Of_i} \times 0,01$ |
| 11.MONTAJE ESCENARIO<br>DESDE 140M <sup>2</sup> A MAXIMO COMPLETO   | Of.                                | 1%          | $P11 = 55 \times \frac{Of_{min}}{Of_i} \times 0,01$ |

La puntuación total de cada licitador vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada categoría, incluyendo todos los conceptos especificados en estos Pliegos:

$$P \text{ TOTAL} = P1+ P2+ P3+ P4+ P5+ P6+ P7+ P8+ P9+ P10+ P11$$

A aquellas ofertas que igualen el presupuesto de licitación previsto en este Pliego, se les asignará cero puntos en este apartado.

Aquellas ofertas que superen el precio unitario de licitación en cualquiera de las categorías serán excluidas del procedimiento.

## **12.- PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS BAJAS COMO TEMERARIAS.-**

La determinación de si una oferta es desproporcionada se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si una oferta es considerada como anormal o desproporcionada se atenderá a lo especificado en el arto 152 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **13.- PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR VARIAS OFERTAS.-**

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

## **14.- FACTURACIÓN.-**

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato.

La facturación se realizará con una periodicidad mensual, y su importe se calculará por las unidades de trabajo prestadas conforme a las categorías definidas en estas Bases, aplicando los precios ofertados por la empresa que resultase adjudicataria. Se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Las facturas deberán emitirse a nombre de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A.U., con CIF A-50377787 y domicilio en calle Torrenueva nº 25, 1ª planta (Torreón Fortea), 50003 Zaragoza.

El pago al contratista se efectuará mediante transferencia bancaria a la entidad financiera y en la cuenta que señale.

#### **15.- PLAZO DE GARANTÍA**

Finalizado el contrato y aprobada la liquidación del mismo, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

#### **16.- POSIBILIDAD DE OFERTAR VARIANTES.-**

No

#### **17.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-**

Sí.

#### **18.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.-**

La dirección, control y organización de las labores objeto de la contratación corresponden a la empresa adjudicataria. La supervisión y seguimiento de los servicios objeto de la contratación se llevará a cabo por la Gerencia de la Sociedad Zaragoza Cultural o la persona en quien delegue, que podrá adoptar las medidas necesarias con vista a la correcta ejecución del contrato y, en particular, al uso de las instalaciones municipales.

#### **19.- RESPONSABILIDADES.-**

La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones municipales como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla. Una vez cuantificados dichos daños, y previo informe de la Gerencia de la Sociedad Cultural, se resarcirá de su importe, con cargo a la fianza definitiva constituida al efecto.

Asimismo, el adjudicatario será responsable por los daños que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de su personal en el desarrollo de sus funciones.

Para responder de esta obligación, la empresa adjudicataria deberá presentar en su oferta la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

## 20.- SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario del contrato no podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo.

## 21.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.-

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta del adjudicatario, será considerado como infracción, pudiendo Zaragoza Cultural, a través de los Órganos competentes, imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante Zaragoza Cultural de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

A efectos contractuales, se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las condiciones del presente pliego.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se considerarán faltas leves las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular:

- a) La inobservancia de las instrucciones dadas por los Técnicos de Zaragoza Cultural S.A.U. en relación con el cumplimiento de los presentes Pliegos.
- b) Descuidar la uniformidad en las actividades, cuando sea inherente al servicio concreto que se presta.
- c) El incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- d) Todas la demás infracciones a lo establecido en el presente pliego o en la oferta del adjudicatario que no tengan la consideración de faltas graves o muy graves.

Se considerarán faltas graves las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular:

- a) La comisión de tres o más faltas leves durante el periodo del ejercicio anual de la prestación.
- b) Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. en relación con el cumplimiento de las prescripciones contenidas en estos Pliegos.
- c) Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., o negarse a acusar recibo de las mismas.

d) Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención a los usuarios.

e) Incumplimiento de obligaciones de carácter higiénico-sanitario, técnico y de prevención que sean de su competencia según estas Pliegos.

f) El incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Se considerarán faltas muy graves aquellas que, siendo cometidas de manera voluntaria o dolosa por el adjudicatario, supongan unas consecuencias o afecciones especialmente graves para la prestación del servicio o para los usuarios de las actividades y en particular:

a) La comisión de tres o más faltas graves durante el periodo del ejercicio anual de la prestación.

b) Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.

c) Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de los usuarios.

d) El incumplimiento para con los trabajadores de las obligaciones salariales y de Seguridad Social.

e) La sistemática mala ejecución de los trabajos, advertida por escrito.

f) La minoración, por la adjudicataria, de las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad del Pliego de Cláusulas Administrativas Específicas. (Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 10 de octubre de 2014)

d) El incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el art. 13 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

#### **Cuantía de las sanciones:**

Faltas leves: Hasta 600 euros.

Faltas Graves: de 601 a 1.800 euros.

Faltas Muy graves: de 1.801 a 3.000 euros y/o resolución del contrato.

El importe de la sanción se hará efectivo descontándolo de la primera factura que se emita.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que por el órgano competente se proponga la resolución del contrato.

El incumplimiento de la condición especial relativa a las cláusulas sociales de género prevista en la cláusula 24 del presente Pliego, será considerado como infracción grave, con sanción del 5% del precio del contrato, pudiendo dar lugar en su caso a la resolución del contrato en caso de persistir en el incumplimiento.

## 24. OTRAS INFORMACIONES

1.- El empresario adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

2.- El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información a que se hace referencia en el art. 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3.- Para la presentación de la documentación administrativa el licitador podrá optar por presentar una declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación o bien presentar la documentación que se indica en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula 10 del presente Pliego.

El licitador sólo deberá incluir en el sobre 1 la documentación correspondiente a la alternativa por la que haya optado.

Si se opta por la declaración responsable se seguirá el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n° 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nO 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC. (El Reglamento de ejecución 2016/7 se adjunta como Anexo 11 al presente pliego).

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?1ang=es>

Entrando como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo xml que se adjunta a este Pliego, publicado en el perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento en el sobre 1.

Cuando concurra una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurren .en UTE, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato

### 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

Son condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. La obligación de no minoración de las condiciones de trabajo de los trabajadores: De

SOCIEDAD MUNICIPAL  
ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.

conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 10 de octubre de 2014, la empresa adjudicataria vendrá obligada a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

2. Las obligaciones fijadas en las Cláusulas sociales de género recogidas en letra s) de la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

## **26.- OTRAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1.- La empresa adjudicataria del contrato deberá contar con una oficina en el término municipal de Zaragoza.

2.- La empresa adjudicataria deberá realizar anualmente informes sobre el cumplimiento y aplicación de las mejoras planteadas en su oferta.

## **27.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIÓN.-**

Prevalecerán en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I. C. De Zaragoza, a 19 de septiembre de 2017

Fdo.: Elena Laseca Ferrández  
Gerente de la Sociedad Zaragoza Cultural

**ANEXO I**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**"SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A.U.**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

D....., con NIF ..... y domicilio en ....., calle....., núm. .... C.P. ....actuando en nombre propio (o en representación de ..... con CIF ..... y domicilio social en ....., calle....., núm....., C.P.

**MANIFIESTA**

Que enterado de la publicación del anuncio de licitación para la contratación expresada en el encabezamiento, y teniendo capacidad legal para ser contratista, **se compromete** con sujeción en un todo a las Bases, que conoce y acepta expresamente, **a tomar a su cargo dicho contrato por los siguientes importes:**

**PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS**

| CATEGORIAS<br>PREVISTAS EN<br>PRESCRIPCIONES<br>TÉCNICAS  | UNIDADES<br>ESTIMADA<br>S<br>ANUALES | € / UNIDAD<br>OFERTADO<br>(IVA<br>excluido) | PRECIO TOTAL ANUAL<br>OFERTADO<br>(IVA excluido) |
|---|--------------------------------------|---|--|
| 1-<br>MONTAJE,<br>DESMONTAJE,<br>CARGA Y DESCARGA,<br>SEGUIMIENTO<br>MANTENIMIENTO<br>CLICKER<br>TAQUILLEROS/AS<br>CONSIGNA<br>CAMERINOS<br>CATERING<br>AZAFATOS/AS | 15.825<br>horas                      | ..... €/hora                                | ..... €  |

|  |              |           |                 |         |
|--|--------------|-----------|-----------------|---------|
| SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U. | 2-           | 350 horas | .....<br>€/hora | ..... € |
| CARRETILLEROS/AS                             |              |           |                 |         |
|  | 3-CLIMBER    | 200 horas | .....€/hora     | ..... € |
|  | 4-SCAFFOLDER | 200 horas | .....<br>€/hora | ..... € |

|  |   |            |                |         |
|--|---|------------|----------------|---------|
|  | 5-RIGGER  | 150 horas  | .....€/hora    | .....€  |
|  | 6-RUNNER  | 25 días    | .....€/día     | ..... € |
|  | 7-JEFE/A EQUIPO   | 1000 horas | ..... €/hora   | ..... € |
|  | 8-COORDINADOR/A<br>REGIDOR/A  | 500 horas  | ..... €/hora   | ..... € |
|  | 9-CONTROL DE ACCESOS<br>CON ACREDITACIÓN<br>PROFESIONAL                 | 300 horas  | ..... €/hora   | ..... € |
|  | 10-MONTAJE<br>ESCENARIO<br>HASTA 140M <sup>2</sup><br>COMPLETO          | 3 montajes | .....€/montaje | ..... € |
|  | 11-MONTAJE<br>ESCENARIO<br>DESDE 140M <sup>2</sup> A<br>MAXIMO COMPLETO | 4 montajes | .....€/montaje | ..... € |
|  | <b>SUMA TOTAL ANUAL</b>   |            |                | ..... € |

(fecha y firma del proponente)